

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1403 DE LA COMISIÓN****de 25 de agosto de 2021****por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 en relación con las normas armonizadas para grúas marítimas ligeras**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 12 de la Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>, los productos que sean conformes con normas armonizadas o partes de estas cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* deben presumirse conformes con los requisitos esenciales de salud y seguridad contemplados en el anexo II de dicha Directiva a los que se apliquen dichas normas o partes de estas.
- (2) Mediante carta BC/CEN/46-92 – BC/CLC/05-92 de 12 de diciembre de 1994, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) la elaboración y revisión de normas armonizadas en apoyo de la Directiva 94/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>. Dicha Directiva fue sustituida por la Directiva 2014/34/UE sin modificar los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo II de la Directiva 94/9/CE.
- (3) En particular, se pidió al CEN y al Cenelec que elaboraran una norma sobre el diseño y las pruebas del equipamiento destinado a utilizarse en atmósferas potencialmente explosivas según se indica en el capítulo I del programa de normalización acordado entre el CEN, el Cenelec y la Comisión y adjunto a la solicitud BC/CEN/46-92 – BC/CLC/05-92. Se pidió también al CEN y al Cenelec que revisaran las normas existentes con el fin de adaptarlas a los requisitos esenciales de salud y seguridad de la Directiva 94/9/CE.
- (4) Sobre la base de la solicitud BC/CEN/46-92 – BC/CLC/05-92, el CEN elaboró la norma EN 13852-3:2021 sobre grúas marítimas ligeras.
- (5) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si la norma «EN 13852-3:2021» elaborada por el CEN da cumplimiento a la solicitud BC/CEN/46-92 – BC/CLC/05-92.
- (6) Es necesario aclarar qué versiones de las normas mencionadas en la cláusula «2. Referencias normativas» de la norma EN 13852-3:2021 se han de aplicar a los fines de la presunción de conformidad.
- (7) La columna «Observaciones/Notas» de la tabla ZB.1. de la norma EN 13852-3:2021 a los fines de la Decisión de ejecución (UE) 2019/1202 deben excluirse de la publicación debido a la incoherencia de dicha columna con los requisitos del cuerpo normativo principal de la norma y debido a la incertidumbre jurídica resultante de la interpretación del efecto legal de la presunción de conformidad incluida en el título de la mencionada columna.

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

<sup>(2)</sup> Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (DO L 96 de 29.3.2014, p. 309).

<sup>(3)</sup> Directiva 94/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (DO L 100 de 19.4.1994, p. 1).

- (8) La norma EN 13852-3:2021 cumple los requisitos que pretende cubrir y que se establecen en el anexo II de la Directiva 2014/34/UE. Procede, por tanto, publicar la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, con la mencionada restricción.
- (9) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 de la Comisión (\*) figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/34/UE. La referencia a la norma armonizada EN 13852-3:2021 debe incluirse en dicho anexo.
- (10) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 en consecuencia.
- (11) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 25 de agosto de 2021.

Por la Comisión  
La Presidenta  
Ursula VON DER LEYEN

---

(\*) Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 de la Comisión, de 12 de julio de 2019, sobre las normas armonizadas para los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas, elaboradas en apoyo de la Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 189 de 15.7.2019, p. 71).

## ANEXO

En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 se añade la siguiente entrada:

| N.º | Referencia de la norma  |
|-----|---|
| «4. | <p>EN 13852-3:2021</p> <p>Grúas marítimas — Parte 3: Grúas marítimas ligeras</p> <p>Nota 1: Las referencias normativas indicadas en la cláusula 2 de la norma armonizada EN IEC 60079-0:2018 se leerán como EN IEC 60079-0:2018 corregida por la norma EN IEC 60079-0:2018/AC:2020-02.</p> <p>Nota 2: Las referencias normativas indicadas en la cláusula 2 de la norma armonizada EN ISO 80079-36:2016 se leerán como EN ISO 80079-36:2016 corregida por la norma EN ISO 80079-36:2016/AC:2019.</p> <p>Restricción: la presente publicación no incluye la siguiente parte de la norma:<br/>columna “Observaciones/Notas” de la tabla ZB.1»</p> |